

Establecen el sistema de evaluación y calificación del estudio de impacto ambiental

RESOLUCION MINISTERIAL N° 322-95-PE

Lima, 22 de junio de 1995

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 51° de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada -Decreto Legislativo N°

757 -, establece que la autoridad sectorial competente determinará las actividades que, por su riesgo ambiental, pudieran exceder los niveles o estándares tolerables de contaminación o deterioro del medio ambiente, requiriéndose para tal efecto la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, previas al desarrollo de dichas actividades;

Que los Estudios de Impacto Ambiental referidos en el considerando anterior deben asegurar que las actividades que se pretenden desarrollar no excedan los límites permisibles, para lo cual se expidieron las Resoluciones Ministeriales N°s. 177-94-PE de 4 de mayo de 1994 y 478-94-PE de 15 de diciembre de 1994;

Que diversos procedimientos del "Texto Unico de Procedimientos Administrativos" del Ministerio de Pesquería, aprobado por Decreto Supremo N° 002-94-PE de 24 de enero de 1994 y que corresponden a la Dirección Nacional de Procesamiento Pesquero, señalan como requisito la presentación del Estudio de Impacto Ambiental - EIA;

Que la evaluación y calificación del Estudio de Impacto Ambiental - EIA - es de competencia del Ministerio de Pesquería a través de la Dirección del Medio Ambiente, como lo establecen los Artículos 133° del Reglamento de la Ley General de Pesca y 53-B, inciso d), del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Pesquería;

Que en tal virtud, es conveniente establecer el sistema de evaluación y calificación del Estudio de Impacto Ambiental -EIA- de tal manera que se alcancen los objetivos de protección del medio ambiente;

En uso de las facultades conferidas en la Décimo Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-PE, de 14 de enero de 1994; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Los proyectos o actividades señalados en los Procedimientos 01, 03, 04 y 05 del TUPA de la Dirección Nacional de Procesamiento Pesquero, así como los destinados al aumento de la capacidad de operación del establecimiento industrial podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de un impacto ambiental.

Artículo 2°.- Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA - se presentarán a la Dirección del Medio Ambiente del Ministerio de Pesquería, y una copia del cargo de recepción, se anexará a la solicitud que se presentará ante la Dirección Nacional de Procesamiento Pesquero.

Artículo 3°.- El otorgamiento de las autorizaciones señaladas en el Artículo 55° del Reglamento de la Ley General de Pesca, constituye la calificación favorable del Estudio de Impacto Ambiental - EIA -.

Artículo 4°.- La Resolución Ministerial que otorga la licencia de operación, señalará, además de la capacidad instalada de procesamiento, la ejecución y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental -EIA-.

En el supuesto que no se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental -EIA- se denegará el otorgamiento de la Licencia de Operación, aunque se hayan cumplido con los demás requisitos.

Artículo 5°.- La Dirección Nacional de Procesamiento Pesquero y la Dirección del Medio Ambiente del Ministerio de Pesquería, presentarán las propuestas específicas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución y el Artículo 34° del Reglamento de las Disposiciones sobre seguridad jurídica en materia administrativa contenidas en la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, aprobada por Decreto Supremo N° 094-92-PCM, de 28 de noviembre de 1992.

Artículo 6°.- Las empresas que concluyan el proceso de instalación de sus establecimientos fabriles, con anterioridad al 14 de julio de 1995, se sujetarán a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 478-94-PE, de 15 de diciembre de 1994.

En consecuencia, la Licencia de Operación que se les otorgue establecerá la capacidad instalada de procesamiento y la obligación señalada en el acápite que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería